Circunscripción Judicial de Caazapá
Comité de Evaluación

INFORME COMITÉ DE EVALUACION Nº 01/2018
Caazapá, 21 de Marzo de 2018

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco del procedimiento del llamado: **"SERVICIO DE PROVISION DE PASAJES AEREOS. AD – REFERENDUM"** con ID N° **340.001**, a través de la modalidad de Contratación Directa.

En ese sentido, primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución N° 011/18 de fecha 08 de Marzo de 2018 indicándose que el mismo estará conformado por: la Abog. TERESA ISABEL DOLDAN ORIHUELA – MIEMBRO DEL TRIBUNAL, Lic. AMADO BALDOMERO DIAZ VERÓN – ADMINISTRADOR, Lic. CARLOS TADEO GIMÉNEZ OVIEDO – JEFE DE SECCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO, Sr. RAUL EMILIANO SOLIS CABRERA – JEFE DE PATRIMONIO Y SUMINISTRO. Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 64° del Decreto N° 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas N° 01/2018 de fecha 13 de febrero de 2018, se ha procedido a la apertura de las siguientes:

OFERENTES:	REPRESENTANTE LEGAL C.I. N°	MESA DE ENTRADA N°	FOLIACION	RUC	PORCENTAJE DE RECARGO SOBRE EL PRECIO TOTAL IMPRESO EN EL BOLETO
INTER - EXPRESS S.A.	David Carrera con C.I.N° 531.035	03/18	13 Hojas Firmadas sin	80007371-1	(ítem N° 1) 6%
PREMIER VIAJES S.R.L.	Lidia Fiore con C.I.N° 456.336	04/18	Del 01 al 47	80001145-7	(ítem N° 1) 4%
SENSICRED S.A.	Leticia A. de Centurión con C.I.N° 1.590.479	05/18	Del 01 al 54	80032508-7	(ítem N° 1) 4%
SERVI TRAVEL S.A.	Gustavo Díaz con C.I.N° 759.682	06/18	Del 01 al 15	80014897-5	(ítem N° 1) 5%

1.2. OBERVACIONES REALIZADA EN EL ACTO DE APERTURA DE SOBRES: No se realiza ninguna observación.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Lic. CARLOS TADEO GIMENEZ OVIEDO
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Caazapá

PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ – COMITÉ DE EVALUACIÓN

Lic. AMADO B. DÍAZ VERÓN
ADMINISTRADOR
Circunscripción Judicial Caazapá

Abg. TERESA ISABEL DOLDÁN O.
MIEMBRO DEL TRIBUNAL
Circunscripción Judicial Caazapá

Documentos de carácter sustancial:	**INTER - EXPRESS S.A.**	**PREMIER VIAJES S.R.L.**	**SENSICRED S.A.**	**SERVI TRAVEL S.A.**
a) Formulario de Oferta, debidamente completado, sellado y firmado por el oferente o su representante.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c) Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d)Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03.	NO CUMPLE (ver observación)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Observación:

La firma **INTER – EXPRESS S.A.** presenta su Constancia del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) N° 1.485.833; en el cual el Formulario de la **Declaración Jurada** de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, se encuentra **VENCIDO** y no presentó tal documento en forma física.

Por el motivo expuesto precedentemente dicha Oferta queda descalificada para el presente llamado, teniendo en cuenta que el Formulario de Declaración Jurada del Art.40 es un documento de carácter sustancial.

2.1-CAPACIDAD LEGAL: Análisis con respecto a las Prohibiciones y Limitaciones de los Incisos "a" y "b" del Artículo 40, de la Ley 2051/03; de los representantes y/o propietario/a de las ofertas recibidas:

REGISTROS EN EL SINARH	**Prohibiciones y Limitaciones de los Incisos "a" y "b" del Artículo 40 (Resolución DNCP Nº 849/15): verificación en los registros de la base de datos del SINARH de la institución y en la página web de PORTAL PARAGUAY (http://nomina.paraguay.gov.py/nomina/) de SENATICs;**	
INTER -EXPRESS S.A. RUC 80007371-1	Oscar Fructuoso Birks Venega con CI N° 60.579	**SIN REGISTROS**
	Yolanda Birks Tevilin con CI N° 353.569	**SIN REGISTROS**
	Ronald Birks Tevilin con CI N° 353.567	**SIN REGISTROS**
	Silvia Birks de Morgenterns con CI N° 499.922	**SIN REGISTROS**
	Alba Rosa Sotomayor con CI N° 304.459	**SIN REGISTROS**
	Franca Clivio de Piñol con CI N° 147.167	**SIN REGISTROS**

Lic. CARLOS TADEO GIMENEZ OVIEDO
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Caazapá

PODER JUDICIAL ★ CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ ★ REPUBLICA DEL PARAGUAY
COMITÉ DE EVALUACIÓN

Lic. AMADO B. DÍAZ VERÓN
ADMINISTRADOR
Circunscripción Judicial Caazapá

Abg. TERESA ISABEL DOLDÁN O.
MIEMBRO DEL TRIBUNAL
Circunscripción Judicial Caazapá

	David Carrera con C.I.Nº 531.035	**SIN REGISTROS**
PREMIER S.R.L RUC 80001145-7	Lidia Concepción Fiore González con CI Nº 456.336	**SIN REGISTROS**
	Frank Laurent Grozel Pasaporte Nº 05AE16808	**SIN REGISTROS**
SENSICRED S.A. RUC 80032508-7	Luis Alberto Eusebio Alvarenga Ortuzar con C.I.Nº309.766	**SIN REGISTROS**
	María Raquel Ocampos de Alvarenga con C.I.Nº 652.313	**SIN REGISTROS**
	Leticia María Alvarenga de Centurión con C.I.Nº 1.590.479	**SIN REGISTROS**
SERVI TRAVEL S.A. RUC 80014897-5	Gustavo Adolfo Díaz Cardozo con CI Nº 759.682	**SIN REGISTROS**
	Grisela Azucena Fioro Aguayo con CI Nº 1.065.266	**SIN REGISTROS**

3. AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMETICOS:

De conformidad a la disposición contenida en el num.2) del Art. 61° del Decreto Nº 21909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precio presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que ninguna de ellas presenta errores aritméticos.

4. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC:

4.1 Verificación de los documentos legales requeridos en el PBC: se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la licitación indicados en la Carta de Invitación, Anexo F.

4.1.1. Solicitudes de aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes:

De conformidad a lo establecido en los Arts. 59° del Decreto Nº 21909/03, se ha procedido a solicitar a las siguientes empresas la presentación de documentos pertinentes:

a) Por **Nota Nº 01/18** de fecha 15 de Marzo de 2018, recibida por Jesús Centurión en fecha 15/03/18, se ha solicitado a la firma **SENSICRED S.A.** la presentación de los siguientes documentos:

1- Copia de la Resolución de Inscripción y habilitación vigente a la fecha de apertura, expedida por la SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO - SENATUR;

2- Conforme a la Carta de Invitación del presente llamado, Anexo F, numeral F- **DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN QUE EL OFERENTE ESTA CALIFICADO PARA EJECUTAR EL CONTRATO**, se solicita Copia de los contratos o certificados de buen servicio emitidos por diferentes instituciones públicas o privadas, nacional o internacional, donde se demuestra que cuenta con tres años o más de experiencia (antigüedad en el mercado) en contrataciones de la misma o similar naturaleza a la

Lic. CARLOS TADEO GIMENEZ OVIEDO
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Caazapá

PODER JUDICIAL ★ REPUBLICA DEL PARAGUAY ★ COMITÉ DE EVALUACIÓN ★ CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ ★

Lic. AMADO B. DÍAZ VERÓN
ADMINISTRADOR
Circunscripción Judicial Caazapá

Abg. TERESA ISABEL DOLDÁN O.
MIEMBRO DEL TRIBUNAL
Circunscripción Judicial Caazapá

solicitada en la presente licitación, que hayan concluido antes del día de la apertura de ofertas. Dichas certificaciones deben contener como mínimo nombre de la entidad o empresa que extiende la constancia, fecha de inicio y finalización de la contratación y plazo contractual, monto de la contratación, persona de contacto, teléfono y fax, el tipo de servicios prestados y la constancia de hacer referencia directa al oferente y en caso de consorcio, como mínimo a un de las empresas que la conforman.

3- Nómina del personal, acompañada de los contratos y la planilla de IPS, conforme a las Constancias de Capacitación presentadas.

Como consecuencia de la solicitud realizada, la firma SENSICRED S.A., ha dado contestación vía correo electrónico en fecha 15 de Marzo de 2018, adjuntando los siguientes documentos:

- ✓ Orden de Compra de la Universidad Nacional de Itapuá, del 2017-2018; por un monto de 140.000.000.
- ✓ Constancia de Cumplimiento Contractual con la Universidad Nacional del Pilar del 2016.
- ✓ Factura Nº 000006 por un valor de 2.750 $ del año 2014
- ✓ Factura Nº 000009 por un valor de 18.126.000 Gs. del año 2015.
- ✓ Factura Nº 000019 por un valor de 7.920.000 Gs. del año 2015.
- ✓ Factura Nº 000028 por un valor de 10.915.800 Gs. del año 2015.

No presenta los documentos requeridos en el punto 1 y 3.

b) Por **Nota Nº 02/18** de fecha 15 de Marzo de 2018, recibida por Lidia Fiore en fecha 15/03/18, se ha solicitado a la firma **PREMIER VIAJES SRL** la presentación de los siguientes documentos:

1- Conforme a la Nómina del personal presentada como planilla de IPS se solicita la constancia de que los mismos cuentan con capacitación en el manejo de sistemas automatizado de reservas.

Como consecuencia de la solicitud realizada, la firma PREMIER VIAJES S.R.L., a través de la nota ingresada con Mesa de Entrada Nº 08/18 de fecha 16 de Marzo de 2018, presenta los documentos requeridos en tiempo y forma.

Una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte de las firmas SENSICRED SA y PREMIER VIAJES SRL, este Comité de Evaluación ha procedido a verificar su cumplimiento; respecto a lo solicitado en las bases de la contratación, observándose cuanto sigue:

Lic. CARLOS TADEO GIMENEZ OVIEDO
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Caazapá

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
COMITÉ DE EVALUACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ

Lic. AMADO B. DÍAZ VERÓN
ADMINISTRADOR
Circunscripción Judicial Caazapá

Abg. TERESA ISABEL DOLDÁN O.
MIEMBRO DEL TRIBUNAL
Circunscripción Judicial Caazapá

Otros Documentos requeridos en la Bases y Condiciones, Documentos Formales:	**PREMIER VIAJES S.R.L.**	**SENSICRED S.A.**	**SERVI TRAVEL S.A.**
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en las leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE (No Presenta)
Fotocopia simple de Patente Municipal vigente.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE (No Presenta)
Copia Simple de Certificación de IATA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Copia simple de la Resolución de Inscripción y habilitación al día expedida por la SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO - SENATUR;	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE (No Presenta)
Presentar copia simple de los contratos o certificados de buen servicio	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Nómina del personal, acompañada de los contratos, la planilla de IPS, con certificado de capacitaciones	CUMPLE	NO CUMPLE (No Presenta planilla de IPS)	NO CUMPLE (No Presenta)
Declaración Jurada de que cuenta con capacidad para la provisión de pasajes aéreos – A) CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, a través del Formulario N° 4 de la Sección VI - FORMULARIOS.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada de que cuenta con sistema automatizado de reservas (GDS), incluyendo Sabre, Amadeus, Travel Port con Galileo.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

4.2. Calificación posterior:

De conformidad a lo establecido en el Anexo B, numeral 6- Requisitos para Calificación Posterior, se ha considerado los Factores de Evaluación para el cual se evalúa el criterio "Porcentaje Cotizado" para el ítem ofertado por el proveedor, en tanto que la evaluación de los criterios de Experiencia y Criterios Sustentables se calcula para el total de la oferta y su resultado se agrega al puntaje final ponderado para el ítem evaluado; constatándose el siguiente análisis:

A) PORCENTAJE COTIZADO

Para la obtención del puntaje de cada oferta presentada, al momento de la evaluación se emplea la planilla auxiliar que se encuentra adjunto al pliego estándar en formato de hoja de cálculo, completando los campos para ello

Lic. CARLOS TADEO GIMENEZ OVIEDO
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Caazapá

PODER JUDICIAL REPUBLICA DEL PARAGUAY COMITÉ DE EVALUACIÓN CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ

Lic. AMADO B. DÍAZ VERÓN
ADMINISTRADOR
Circunscripción Judicial Caazapá

Abg. TERESA ISABEL DOLDÁN O.
MIEMBRO DEL TRIBUNAL
Circunscripción Judicial Caazapá

requerido, de manera a verificar los puntos obtenidos por los proveedores a partir de la oferta presentada por cada uno de ellos en este factor de evaluación.

El cual se presenta a continuación:

FACTOR DE EVALUACIÓN: A) PORCENTAJE COTIZADO					
Nro.	Oferentes	Ofertas *	Menor oferta	Descuento	Puntaje total
1	PREMIER VIAJES S.R.L.	4,00%	30	0	30
2	SENSICRED S.A.	4,00%	30	0	30
3	SERVI TRAVEL S.A.	5,00%	20	0	20

B) EXPERIENCIA

b.1) Experiencia como agencias de viajes

Se procede a analizar a las ofertas en cuestión en cuanto a las experiencias, cuyo resultado se refleja de la siguiente manera:

EXPERIENCIA COMO AGENCIA DE VIAJES	PUNTAJE
PREMIER VIAJES S.R.L.: 20 años de experiencia según Resolución de SENATUR	10
SENSICRED S.A.: 4 años de experiencia según Resolución de SENATUR	8
SERVI TRAVEL S.A.: basado en los datos encontrados en el SIPE tiene contratos a partir del año 2008, por lo que tiene experiencia de 10 años	10

Observaciones:

PREMIER VIAJES S.R.L.: presenta por medio físico el documento de la SENATUR (Secretaria Nacional de Turismo) que demuestran que dicha firma tiene una experiencia de 20 años como agencia de viajes.

SENSICRED S.A.: Se ha solicitado documento vigente de SENATUR, la firma no ha dado respuesta respecto a este pedido según el punto anterior 4.1.1 inciso a); por tal se ha procedido a la impresión del Certificado SENATUR que figura en su Constancia de SIPE Nº 1486591 en el cual se encuentra Activo un Certificado de Registro de Prestador de Servicio Turístico – vigente; en el cual se demuestra que dicha firma tiene una experiencia de 4 años como agencia de viajes.

SERVI TRAVEL S.R.L.: presenta en Constancia de SIPE Nº 1.486.578 Contratos anteriores del año 2008.

Lic. CARLOS TADEO GIMENEZ OVIEDO
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Caazapá

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ
COMITÉ DE EVALUACIÓN

Lic. AMADO B. DÍAZ VERÓN
ADMINISTRADOR
Circunscripción Judicial Caazapá

Abg. TERESA ISABEL DOLDÁN O.
MIEMBRO DEL TRIBUNAL
Circunscripción Judicial Caazapá

b.2) Experiencia como agencias de viajes a cuentas corporativas

Se analiza las experiencias como agencias de viajes a cuentas corporativas cuyo resultado se refleja de la siguiente manera:

EXPERIENCIA COMO AGENCIA DE VIAJES A CUENTAS CORPORATIVAS	PREMIER VIAJES S.R.L.	SENSICRED S.A.	SERVI TRAVEL S.A.
Experiencia en manejo de cuentas corporativas en un mínimo de un contrato por cada año en los últimos cinco años	3	3	0
Se otorgará 1 punto por cada cuenta corporativa adicional hasta un máximo de 2 puntos	2	2	0
TOTAL DE PUNTOS	5	5	0

Observaciones:

PREMIER VIAJES S.R.L.: presenta copias de contratos de 2015 (Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones), 2015 (Ministerio de Industria y Comercio), 2016 (Corte Suprema de Justicia- Caazapá), 2017 (Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social), 2017 (Corte Suprema de Justicia – Ñeembucú).

SENSICRED S.A.: presenta copia de constancia de cumplimiento del Rectorado de la Universidad Nacional de Este año 2014, Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar año 2016, Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción año 2016, Comisión Nacional de Valores año 2016, ERSSAN año 2016, Universidad Nacional de Itapua 2017.

SERVI TRAVEL S.A.: presenta en Constancia de SIPE Nº 1.486.578 Contratos anteriores del año 2008. Por lo mismo se procede a calificar de 0 (cero) por no presentar documentos que demuestren una Experiencia en manejo de cuentas corporativas en un mínimo de un contrato por cada año en los últimos cinco años.

C) PERSONAL CALIFICADO

Se procede a analizar a las empresas oferentes que cuenten con certificación en el uso de los sistemas a ser utilizados según lo indicado en su oferta (SABRE, AMADEUS u otros similares), con una antigüedad de al menos 3 meses anteriores a la fecha de apertura de ofertas.

Acreditando lo mencionado con la presentación de la nómina de empleados, la planilla de IPS y los certificados que acredite la capacitación. Resultando lo siguiente:

Lic. CARLOS TADEO GIMENEZ OVIEDO
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Caazapá

PODER JUDICIAL – REPUBLICA DEL PARAGUAY – COMITÉ DE EVALUACIÓN – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ

Lic. AMADO B. DÍAZ VERÓN
ADMINISTRADOR
Circunscripción Judicial Caazapá

Abg. TERESA ISABEL DOLDÁN O.
MIEMBRO DEL TRIBUNAL
Circunscripción Judicial Caazapá

PERSONAL CALIFICADO	Puntos
PREMIER VIAJES S.R.L.: Presenta certificaciones de 3 empleados capacitados y planilla de IPS con nómina de los mismos.	12
SENSICRED S.A.: Presenta constancias capacitaciones, pero no presenta planilla IPS, ni contratos.	0
SERVI TRAVEL S.A.: No presenta constancia	0

Observaciones:

PREMIER VIAJES S.R.L.: presenta los documentos repaldatorios que avalan que su personal contratado es asegurado del IPS y se encuentra calificado para el uso de sistemas automatizado de reservas.

SENSICRED S.A.: presenta copias de cedulas de identidad con certificaciones de capacitación de Amadeus, no así su planilla de IPS ni los contratos que avale su nómina de empleados, tampoco se encuentra en el SIPE.

En este sentido, se ha solicitado a la firma por medio de la **Nota Nº 01/18** de fecha 15 de marzo de 2018, en el punto 3, la presentación de la Nómina del personal, acompañada de los contratos y la planilla de IPS, conforme a las Constancias de Capacitación presentadas. Sin embargo, la firma no ha presentado dicho requerimiento.
Razón por la cual no se pudo otorgar puntaje alguno en cuanto al personal calificado.

SERVI TRAVEL S.A.: no presenta ningún documento relacionado. Por lo tanto no se pudo otorgar puntaje alguno en cuanto al personal calificado.

D) PREFERENCIA A LOS SERVICIOS NACIONALES:

Se aplica el margen de preferencia del 20% (veinte por ciento) a favor de los productos/servicios de origen nacional según la Ley Nº 4558/11 según se detalla en el siguiente cuadro específicamente el ítem correspondiente a la aplicación del margen de preferencia:

FACTOR DE EVALUACIÓN: A) PORCENTAJE COTIZADO					
Nro.	Oferentes	Puntaje sobre Porcentaje Cotizado	Margen de Preferencia	20%	Puntaje total con margen de preferencia
1	PREMIER VIAJES S.R.L.	30	SI	6	36
2	SENSICRED S.A. (No presenta)	30	No	---	30
3	SERVI TRAVEL S.A. (No presenta)	20	No	---	20

Lic. CARLOS TADEO GIMENEZ OVIEDO
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Caazapá

PODER JUDICIAL ★ CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ ★ COMITÉ DE EVALUACIÓN

Lic. AMADO B. DÍAZ VERÓN
ADMINISTRADOR
Circunscripción Judicial Caazapá

Abg. TERESA ISABEL DOLDÁN O.
MIEMBRO DEL TRIBUNAL
Circunscripción Judicial Caazapá

Observaciones:

PREMIER VIAJES S.R.L.: presenta adjunto a su oferta el Certificado de Origen Nacional Nº 26974 de Actividad específica denominada **Servicio de Agencia de Viajes**, expedida en fecha 29 de enero de 2018 con vigencia hasta el 29 de mayo de 2018.

SENSICRED S.A.: presenta en conjunto con su oferta la Constancia de SIPE (Sistema de Información de Proveedores del Estado) Nº 1.486.591 en el cual se encuentra ACTIVO (a la fecha de apertura de ofertas) el Certificado de Origen Nacional Nº 24165 de Actividad denominada **Servicio de Organización de Eventos y Gastronómicos Provisión de Catering**, expedida en fecha 31 de octubre de 2017 con vigencia hasta el 28 de febrero de 2018.

Si bien el Certificado de Origen Nacional Nº 24165 se encontraba en vigencia a la fecha de apertura, sin embargo, la actividad especificada en dicho documento (**Servicio de Organización de Eventos y Gastronómicos Provisión de Catering)** no corresponde al objeto del llamado.

Así mismo, se ha verificado en la página web del Ministerio de Industria y Comercio, en el módulo consulta de certificado de origen, producto y empleo nacional (http://www.vue.org.py/pls/portal/USUARIO_CO.RPT_CON_CONSULTA_PUBLIC.SHOW_PARMS) a fin de verificar si la firma posee el Certificado de Origen Nacional referente al objeto del llamado. En dicha consulta existe un Certificado de Origen Nacional N° 27689 con la actividad **Servicio de Agencia de Viajes,** sin embargo, dicho documento fue expedida en fecha 1 de marzo de 2018, posterior a la fecha de apertura (13/02/2018).

Teniendo en cuenta lo mencionado no se pudo otorgar puntaje alguno en cuanto al Margen de Preferencia a favor de servicio de origen nacional, dado que su actividad no tiene relación al presente llamado.

SERVI TRAVEL S.R.L.: no presenta ningún documento concerniente. Por lo tanto no se pudo otorgar puntaje alguno en cuanto al Margen de Preferencia a favor de servicio de origen nacional.

En resumen a los puntos obtenidos de los criterios de evaluación anteriores se deduce lo siguientes resultados:

Factores de Evaluación	Porcentaje Establecido	PREMIER VIAJES S.R.L.	SENSICRED S.A.	SERVI TRAVEL S.A.
		Porcentaje logrado	Porcentaje logrado	Porcentaje logrado
a)Porcentaje cotizado	70	30	30	20
b)Experiencia	18	15	13	10
c)Personal Calificado	12	12	0	0
d) Margen de preferencia	20% sobre puntaje A)	6	0	0
Total de Puntos	**100**	**63**	**43**	**30**

Lic. CARLOS TADEO GIMENEZ OVIEDO
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Caazapá

PODER JUDICIAL ★ REPUBLICA DEL PARAGUAY ★ COMITÉ DE EVALUACIÓN ★ CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ ★

Lic. AMADO B. DÍAZ VERÓN
ADMINISTRADOR
Circunscripción Judicial Caazapá

Abg. TERESA ISABEL DOLDÁN O.
MIEMBRO DEL TRIBUNAL
Circunscripción Judicial Caazapá

Teniendo en cuenta el cuadro precedente, se llegó a la conclusión que la firma PREMIER S.R.L., obtiene el mayor puntaje de acuerdo a los puntajes obtenidos mediante las evaluaciones demostradas en los puntos anteriores.

Cotejadas las documentaciones en este proceso de evaluación, se concluye que la oferta de la firma PREMIER VIAJES S.R.L. es seleccionada como la más conveniente:

1. Cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el presente llamado.
2. Tiene la calificación, experiencia y capacidad necesaria para proveer los servicios de pasajes aéreos solicitados por la convocante.
3. Presenta el mayor puntaje en los factores de evaluación.

5. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la ley N° 2051/03, se recomienda la **ADJUDICACIÓN** a la firma **PREMIER S.R.L.,** por haber obtenido el mayor puntaje en los Factores de Evaluación quedando como la mejor calificada para ejecutar el contrato por un monto total de **Gs. 90.000.000** (Guaraníes Noventa Millones), bajo la modalidad de **Contrato Abierto** con un **Monto Mínimo de Gs. 45.000.000** (Guaraníes Cuarenta y Cinco Millones) y un **Monto Máximo de hasta Gs. 90.000.000** (Guaraníes Noventa Millones) en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe.

Se eleva el presente dictamen, salvo mejor parecer, al Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Caazapá.-

Lic. CARLOS TADEO GIMENEZ OVIEDO
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Caazapá

PODER JUDICIAL – REPUBLICA DEL PARAGUAY – COMITÉ DE EVALUACIÓN – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ

Lic. AMADO RUDIAZ VERÓN
ADMINISTRADOR
Circunscripción Judicial Caazapá

Abg. TERESA ISABEL DOLDÁN O.
MIEMBRO DEL TRIBUNAL
Circunscripción Judicial Caazapá

Refrendado por:

PODER JUDICIAL – REPUBLICA DEL PARAGUAY – U.O.C. – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ

Lic. Edgar R. Ramón Brizuela
Jefe de U.O.C.
Circunscripción Judicial Caazapá